

Secretaría de Superintendencia Ministerio Púpilar y de la Defensa	
RESOLUCION N°	AÑO
68	2020

San Miguel de Tucumán, 09 MAYO 2020

VISTO

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/20 de fecha 19 de marzo de 2.020, N° 325/20 de fecha 31 de marzo de 2020, N° 355/20 de fecha 11 de abril de 2.020, N° 408/20 de fecha 26 de abril de 2.020; el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Provincial N° 2/1 de fecha 20 de marzo de 2.020, las Resoluciones Ministeriales N° 55/2020 de fecha 10 de marzo de 2.020, N° 59/2020 de fecha 17 de marzo de 2.020, N° 61/2020 de fecha 11 de abril de 2020, N° 63/2020 de fecha 17 de abril de 2.020, N° 65 de fecha 26 de abril de 2.020; y el anuncio presidencial de fecha 08 de mayo de 2.020, y

CONSIDERANDO

Que, en virtud de la situación epidemiológica por la que se encuentra atravesando el país y la velocidad en el agravamiento a escala internacional del Covid-19, requirió en primer lugar, que el Poder Ejecutivo Nacional adoptare medidas inmediatas para hacer frente a esta emergencia dando lugar al dictado del Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el "*aislamiento social, preventivo y obligatorio*" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año.

Ese plazo, por similares razones, fue prorrogado hasta el día 12 de abril de este año mediante el Decreto N° 325/20; luego hasta el día 26 de abril inclusive por Decreto N° 355/20 y por Decreto N° 408/20 hasta el día 10 de mayo inclusive, adhiriéndose el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/1 de fecha 20 de marzo de 2.020.

Que aun sin conocer todas las implicancias y particularidades de este nuevo virus y visualizando lo que está ocurriendo en países del mundo donde el foco de contagio crece en forma indiscriminada, este Ministerio, siguiendo los lineamientos nacionales y provincial considera que debe seguir adoptando medidas que procuren reducir la capacidad de infección, adaptando para ello gran parte de la actividad Judicial.

Que, con la medida implementada a partir del día 17 de abril del corriente año (Res. Ministerial 63/2020) se ha podido evaluar la eficacia de este sistema en relación al trabajo de cada defensoría a través de medios digitales (trabajo remoto) lo que llevo a que el personal pueda desarrollar sus tareas desde su domicilio sin la necesidad de concurrir a las oficinas del Ministerio y así de exponerse a riesgo de contagio.

Se pudo lograr una atención al Usuario a través de llamadas telefónicas y el seguimiento continuo de cada caso con la debida seriedad y profesionalidad.

PODER JUDICIAL TUCUMAN

Que es fundamental, para minimizar el impacto de este virus, extremar las medidas y avanzar con nuevas formas de trabajo a fin de evitar que se generen grandes circulaciones de personas y, por lo tanto, más riesgo.

Siguiendo este orden de criterios se dictaron los siguientes instrumentos:

1. Resolución Ministerial n° 55/2020 de fecha 10 de marzo de 2.020 estableciendo el "*Protocolo de Prevención para todos aquellos agentes que regresaran de viaje desde aéreas con circulación y transmisión de coronavirus*", otorgándosele una licencia excepcional por el termino de catorce (14) días sin afectar la percepción normal y habitual de sus remuneraciones como así también de otro tipo de licencia prevista por la Acordada n° 234/91(Régimen de Asistencia, Licencia y Franquicia para Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial);

2. Resolución Ministerial N° 59/2020 de fecha 17 de marzo de 2.020, en la cual se declaró FERIA Judicial Extraordinaria, por razones sanitarias, desde las 12.00 horas del día 17 de marzo de 2.020 hasta el día 01 de abril de 2.020 inclusive;

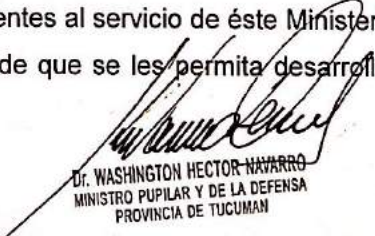
3. Circular N° 2/20 de la Secretaria de Superintendencia en la cual se estableció la modalidad de trabajo a través de los medios tecnológicos previsto (WhatsApp) absteniéndose de concurrir a las oficinas del Ministerio y/o dependencias del Poder Judicial;

4. Resolución Ministerial N° 60/2020 en la cual se estableció una nueva prórroga de la FERIA Judicial Extraordinaria hasta el día 13 de abril del corriente año;

5. Resolución Ministerial N° 61/2020 en la cual se estableció prórroga de la FERIA Judicial Extraordinaria hasta el día 26/04/2020 inclusive, estableciendo nuevas modalidades de trabajo diferenciadas para las Defensorías de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida, Civiles y del Trabajo y Penales de los Centros Judiciales de Capital, Concepción y Monteros;

6. Resolución N° 06/2020 de la Secretaria Institucional del Ministerio Pupilar y de la Defensa para que a través de la Oficina de Sistemas, Tecnologías y Procesos, se adopten las medidas pertinentes y necesarias, estableciendo mecanismos y herramientas que permitan a los agentes que prestan servicio en el Ministerio Pupilar y de la Defensa, atender a las necesidades de los usuarios de modo integral, oportuno y eficaz, accediendo en forma remota al sistema de almacenamiento de la información (SAE o LEX DOCTOR) desde sus domicilios;

7. Resolución Ministerial N° 63/2020 por la cual se estableció la implementación y la puesta a disposición de los agentes al servicio de éste Ministerio de los medios tecnológicos (acceso remoto) a fin de que se les permita desarrollar


Dr. WASHINGTON HECTOR NAVARRO
MINISTRO PUPILAR Y DE LA DEFENSA
PROVINCIA DE TUCUMAN

sus funciones desde su domicilio y la necesidad de brindar un servicio óptimo a nuestros usuarios de la defensa pública con la finalidad de satisfacer en plenitud el servicio de justicia. Resolución de la Secretaria Administrativa N° 32/2020 por la cual se extiende el plazo para la presentación de la documentación necesaria para el cobro de la "Ayuda Escolar Anual", nivel preescolar y primario, hasta el día 30 de junio de 2.020;

8. Circular N° 06/20 de la Secretaria Administrativa comunicando la habilitación de una casilla de correo a fin de que solicite por esa vía las boletas de sueldo;

9. Circular N° 03/20 de la Secretaria de Planificación Estratégica por la cual se establece el "Protocolo de Higiene y Salubridad para el personal del Ministerio";

10. Circular N° 15/20 de la Secretaria de Superintendencia detallando los números telefónicos de contacto de cada Defensoría para la atención a los usuarios desde el día 20 de abril de 2.020.

11. Resolución Ministerial N° 65/2020 en la cual se estableció prórroga de la Feria Judicial Extraordinaria hasta el día 10/05/2020 inclusive, estableciéndose la vigencia de modalidad de trabajo remoto dispuesta por Resolución Ministerial N° 63/2020.

Que en fecha 08 de mayo de 2.020 el Sr. Presidente de la Nación, anunció la evolución del contagio del Covid-19 en el país luego de duplicarse cada 25,1 días, advirtiendo que la región del AMBA todavía está lejos de ese objetivo porque concentra el 86,2 por ciento del total de casos y es donde se duplican las cantidades cada 18,8 días. Además, remarcó que no habrá grandes cambios, y aunque anticipó que se abrirán actividades comerciales de proximidad y se habilitarán salidas para menores, según los protocolos sanitarios, las demás actividades seguirán en estudio y a la espera de propuestas de cada Provincia, por lo cual consideró necesario la prórroga del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día 24 de mayo del corriente año.

Que este Ministerio ya advirtió, en diversas oportunidades, que tiene la obligación de acompañar desde su ámbito las decisiones de las autoridades sanitarias competentes, quienes se encuentran en mejores condiciones de adoptar criterios, ya que cuentan con la información necesaria de todos los servicios de salud, por lo que surge la necesidad de acompañar la decisión presidencial y de prorrogar la "Feria Judicial Extraordinaria", por razones sanitarias hasta el domingo 24 de mayo del corriente año, inclusive, sin perjuicio, de que antes de la finalización de la presente Feria y previo análisis de la evolución de las condiciones

epidemiológicas de la Provincia, se pueda flexibilizar las modalidades de trabajo y atención al usuario de Justicia.

Por ello, de acuerdo a las facultades conferidas por Ley N°6238 (Texto consolidado y modificado por las leyes N°8983 y N°8992),

EL MINISTRO PUPILAR Y DE LA DEFENSA

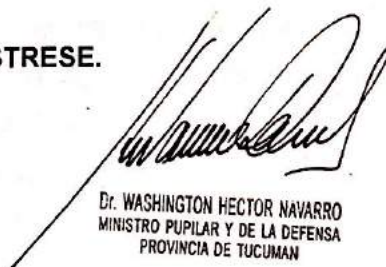
RESUELVE

I) PRORROGAR el plazo de vigencia de la Feria Judicial Extraordinaria, por razones sanitarias, a partir del día 11/05/2020 hasta el día 24/05/2020 inclusive, el que podrá ser modificado o dejarse sin efecto según las circunstancias sanitarias así lo aconsejaren, conforme lo considerado.

II) DEJAR establecida la vigencia de la modalidad de trabajo para las Defensorías de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida, Civil, Comercial y del Trabajo y Penales de los Centros Judiciales de Capital, Concepción, Monteros y del Este, comunicada mediante Resolución Ministerial N° 63/2020 de fecha 17 de abril de 2.020.

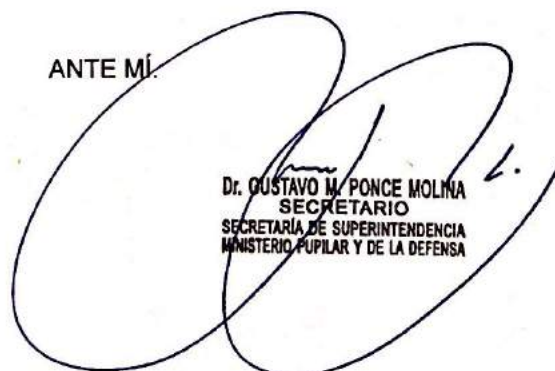
III) COMUNIQUESE vía correo electrónico, publíquese en la página web del Ministerio Pupilar y de la Defensa y en los medios de comunicación de la Provincia.

IV) PROTOCOLICÉSE Y REGISTRESE.



Dr. WASHINGTON HECTOR NAVARRO
MINISTRO PUPILAR Y DE LA DEFENSA
PROVINCIA DE TUCUMAN

ANTE MÍ.



Dr. GUSTAVO M. PONCE MOLINA
SECRETARIO
SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA
MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA